

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PROYECTO DE ACUERDO No. 047 DE 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 260 DE 2006

I. OBJETO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo principal modificar el Acuerdo 260 de 2006 “por el cual se promueve la instalación y equipamiento de baños para el servicio público en Bogotá, Distrito Capital”, toda vez, que a pesar del loable objetivo del acuerdo en mención, y tras pasar 10 años desde su expedición, aún no se observa una acción contundente por parte de la administración distrital tendiente a generar en la ciudad de Bogotá una infraestructura de baños públicos que permita que se de cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo 79 de 2003 de acuerdo con el cual “el Gobierno Distrital garantizará la existencia de baños públicos en número suficiente para el servicio de la comunidad”. En mesas de trabajo llevadas a cabo con las entidades distritales que tienen algún tipo de competencia en esta materia, se concluyó que al Acuerdo 260 de 2006 le hace falta la asignación de competencias específicas y claras, lo cual nos lleva a radicar el presente proyecto de acuerdo.

II. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé el **derecho a gozar de un ambiente sano**, exigiéndose al Estado el deber de proteger la integridad del ambiente, así como también la del espacio público. En cuanto al ambiente sano, si bien se constituye como un derecho de los llamados de tercera generación, ha sido reconocido por la Corte Constitucional en múltiples sentencias, como un derecho fundamental puesto que su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre cual es la vida¹.

Adicionalmente, es también un **derecho colectivo** consagrado constitucionalmente el **derecho a la salud** y **derecho al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública**. De tal suerte que tenemos por un lado el derecho de todos los ciudadanos a tener un espacio público y medio ambiente limpio y del otro el derecho de todos los ciudadanos a acceder a infraestructura pública que garantice condiciones dignas para la vida humana y en especial para una salud adecuada. Es así como el caso que nos ocupa genera gran preocupación en la ciudad, al no existir una infraestructura adecuada y suficiente para que los ciudadanos puedan hacer sus necesidades fisiológicas cuando se encuentran en espacio público, llevándolos en muchos casos a la necesidad de acudir a las calles de la ciudad con un gran baño a cielo abierto en una flagrante violación tanto a

¹ Corte Constitucional Sentencia T-536/92 M.P. Simón Rodríguez Rodríguez



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

los derechos antes mencionados como a los deberes del Estado, en este caso en cabeza de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

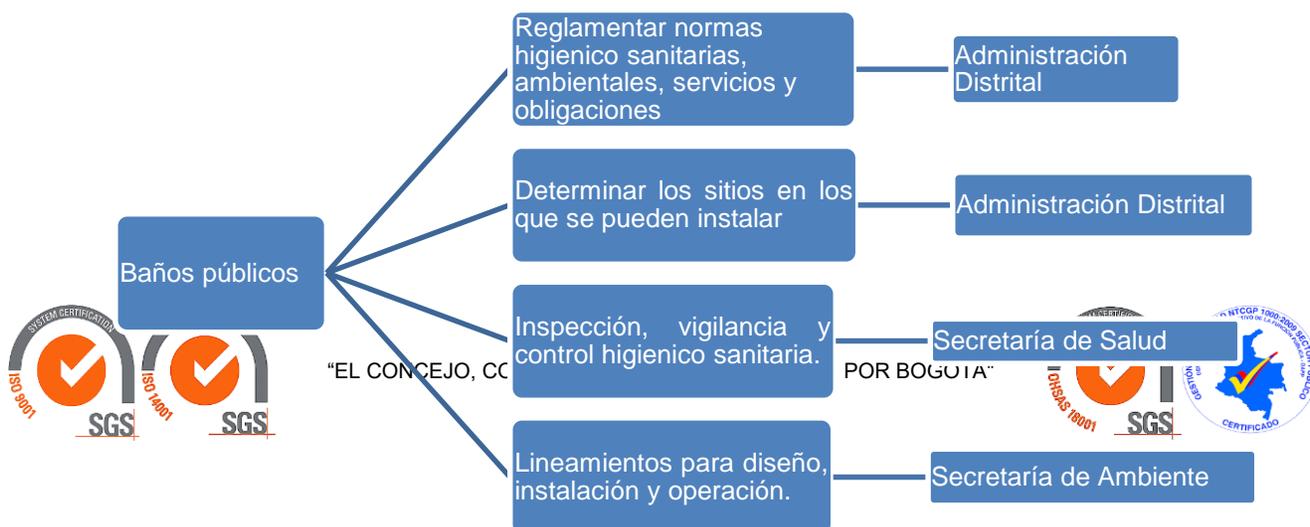
El desarrollo de todo lo anterior encontramos en el Código de Policía en su artículo 25, el cual señala que **hacer las necesidades fisiológicas en sitios públicos constituye un comportamiento que no favorece a la salud de los bogotanos**, para lo cual, el **Gobierno Distrital debe garantizar la existencia de baños públicos en número suficiente para el servicio de la comunidad**, lo cual como demostraremos más adelante se ha convertido en un mandato legal obedecido de manera insuficiente por parte de la administración distrital a lo largo de los años.

Teniendo en cuenta lo anterior, y ante el déficit de baños al servicio público en la ciudad, el Concejo de Bogotá, expidió en 2006 el Acuerdo 260 por medio del cual se buscó promover la instalación y equipamiento de baños para el servicio público en Bogotá. Allí, se autorizó la instalación de baños para el servicio público dentro del espacio público construido y se señalaron competencias específicas dentro de la administración distrital para hacer viable y posible la construcción de la infraestructura necesaria para garantizar los derechos ya mencionados.

A pesar de lo anterior, a la fecha no se han cumplido las normas antes mencionadas y en Bogotá sigue el déficit de baños públicos, puesto que no se ha construido la infraestructura en número suficiente para la población de Bogotá. Como se señaló anteriormente, la administración ha señalado en diferentes oportunidades que el acuerdo 260 de 2006 requiere ser modificado, toda vez que allí no quedaron claras las competencias de las entidades, razón que nos lleva a presentar este proyecto de acuerdo.

a. ¿Cómo funcionan los baños públicos en Bogotá?

El modelo actual de intervención de los baños públicos en la ciudad, como se encuentra estipulado en el Acuerdo 260 de 2006, funciona de manera intersectorial, dejando algunas competencias de manera general en cabeza de la administración distrital, lo cual ha generado que ninguna entidad específica se haga cargo de algunas responsabilidades. El esquema es el siguiente:



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Elaboración propia en los términos del Acuerdo 260 de 2006

A continuación se relacionan las competencias de cada entidad referente a los baños públicos en la ciudad con fundamento en el Acuerdo 260 de 2006, otras normas vigentes, y respuestas de funcionarios públicos durante las reuniones de la mesa de trabajo que sobre baños públicos se llevaron a cabo durante el año 2016 con miras a dar contestación a un derecho de petición presentado por el concejal Jorge Torres en el mes de febrero del año en curso. Así, a partir de lo anterior, se ha llevado a cabo una revisión de funciones y competencias de los baños que actualmente se encuentran en funcionamiento y se ha encontrado lo siguiente:

A. Planeación

SECRETARÍA PLANEACIÓN

La Secretaría Distrital de Planeación es quien establece los lineamientos de los planes directores, actuaciones urbanas integrales y planes parciales, esto la hace responsable de buscar los predios donde se debe realizar la dotación de baños públicos en la ciudad.

B. Lineamientos

SECRETARÍA DE AMBIENTE

La secretaría de Ambiente en cumplimiento de las funciones asignadas por el Acuerdo 260 de 2006 presentó oficio mediante el cual remitió los lineamientos a tener en cuenta para la construcción de baños públicos en los siguientes términos:

- **DISEÑO**

- Lineamientos obligatorios:

- Iluminación natural: generar aperturas en la envolvente arquitectónica para aprovechamiento de iluminación natural y radiación solar. Mejorando los índices de confort y disminuyendo el consumo energético.
 - Ventilación natural: generar aperturas en la envolvente arquitectónica para aprovechamiento de ventilación natural garantizando la calidad del aire interior. Los servicios sanitarios ya existentes que requieran suplencia por ventilación artificial deberán implementar sistemas de ventilación mecánica de alta eficiencia energética.
 - Disposición, almacenamiento y aprovechamiento de residuos: implementar circuitos de recolección, en caso de necesitarlo diseñar cuarto de almacenamiento.



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- Accesibilidad: garantizar fácil accesibilidad teniendo en cuenta la normativa para personas con discapacidad (norma técnica colombiana NTC 6047).
 - Escorrentía superficial: disminuir la escorrentía superficial durante periodo de precipitación.
 - Paisaje: hay que tener en cuenta la manera en que interactúa el proyecto con su entorno, aportando paisajísticamente de modo integral para el goce y adecuado uso del espacio.
 - Aprovechamiento de aguas grises y/o lluvia: disminuir el consumo de agua potable por implementación de sistemas de aprovechamiento de aguas grises. (Solo edificaciones nuevas).
- ±
- **LINEAMIENTOS OPCIONALES:** Confort acústico, cicloparqueaderos, superficies vegetadas, materiales revalorizados (cumpliendo normas como ISO 9001 y 14000), uso de fuentes no convencionales (energías renovables)
- **INSTALACIÓN**
 - Lineamientos obligatorios:
 - Iluminación natural: pintar las paredes internas y los techos con colores claros ya que esto ayuda a un mejor aprovechamiento de la luz que entregan las bombillas.
 - Disminución de RCDs: (residuos de construcción y demolición)
 - Materiales: los materiales deben ser resistentes, de fácil limpieza.
 - Insumos ahorradores: implementar tecnologías ahorradoras para disminuir el consumo energético.
 - Lineamientos opcionales:
 - Acabados: se sugiere emplear pinturas anti-grafitis con el fin de contribuir a percepción de seguridad.
- **OPERACIÓN**
 - **Lineamientos obligatorios**
 - Mantenimiento y control
 - **Lineamientos opcionales**
 - Vinculación de la comunidad en el proyecto:
 - Insumos biodegradables: todos los insumos para la limpieza y mantenimiento de dicho espacio deben ser biodegradables.
 - Vegetación: el proyecto debe propender por la conservación y mejoramiento de zonas verdes aledañas.

C. Construcción

IDU



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Según el IDU, conforme a lo referido en el marco normativo y funciones, la entidad no tiene dentro de sus competencias directas construir o implementar baños públicos en la ejecución de infraestructura a su cargo. Según lo establecido la localización de los baños públicos debe hacer parte de una formulación contenida en el Ordenamiento Territorial (actualmente decreto 190 de 2004), señalando que en ese caso la entidad directora es la Secretaría Distrital de Planeación, quien establece los lineamientos de los planes directores, actuaciones urbanas integrales y planes parciales.

DADEP

Según la entidad su competencia es en calidad de administradores directos e indirectos de los inmuebles de propiedad del sector central, se suscribieron convenios interadministrativos de entrega y comodato con entidades del orden distrital para entregar en administración inmuebles, en aras de satisfacer las necesidades básicas.

D. Operación

IDIPRON

La operación de baños públicos está a cargo del IDIPRON, Transmilenio y el IPES. El IDIPRON menciona que

*"... En el marco del proyecto pedagógico que desarrolla, orientado hacia la atención de la población en alto grado de vulnerabilidad social, el Instituto ha suscrito los convenios interadministrativos y contratos de comodato, mediante los cuales ha asumido la administración de algunos baños públicos de la Ciudad, vinculado, en el marco de sus diferentes proyectos de inversión a madres de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del Instituto y mujeres en alta vulnerabilidad social y extrema pobreza, con el fin de mejorar las condiciones económicas de las familias, lo cual redundará en una atención integral, a los niños, niñas y adolescentes y en la dignificación de sus hogares"*²

Adicionalmente, el IDIPRON señala que "Se ha dado cumplimiento al espíritu de lo señalado en el artículo quinto del Acuerdo 260 de 2006, según el cual, las personas de derecho público que administren los baños deberán emplear para la atención de estos a personas habitantes de la calle en proceso de rehabilitación"³.

Sin embargo, el IDIPRON no puede ser responsable del tema toda vez que "Respecto a estos deberes, es importante aclarar que el desarrollo de acciones administrativas para dotar a Bogotá D.C. De una infraestructura sanitaria adecuada, no puede ser asumida por el IDIPRON, toda vez que dicha obligación escapa de sus competencias, pues su objeto misional se limita a ofrecer a los niños, niñas y jóvenes de la calle vivienda, alimentación,

² IDIPRON, respuesta derecho de petición de la oficina del Concejal Jorge Torres.

³ IDIPRON, respuesta derecho de petición de la oficina del Concejal Jorge Torres.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

vestuario, alfabetización y aprendizaje productivo, a partir de un proyecto pedagógico de inclusión social y la promoción de la garantía del goce efectivo de sus derechos¹⁴.

Sobre el financiamiento de los baños públicos El IDIPRON manifiesta que cuenta con dos tarifas para la utilización de los baños públicos que corresponde a \$500 en los convenios suscritos con Transmilenio S.A., DADEP y la ADMINISTRACIÓN DIRECTA y \$600 en el convenio suscrito con la SECRETARÍA GENERAL. Al IDIPRON como administrador de los baños públicos le cuesta en promedio el mensual el mantenimiento de los baños públicos un valor de \$98.554.229. Que corresponde al personal \$92.150.000; Insumos \$2.500.000; Servicios públicos \$3.250.379 y Gastos bancarios \$635.000.

TRANSMILENIO S.A.

Según la empresa Transmilenio S.A., tiene dispuesto el servicio de baño en portales y estaciones intermedias del sistema donde las condiciones físicas de la infraestructura y las redes de servicios públicos lo permiten 172 sanitarios, 58 orinales, y 179 lavamanos que se distribuyen para uso privado de funcionarios de Transmilenio del personal de los operadores del transporte y para el uso público.

La empresa asegura, que tiene garantizada la prestación del servicio de baterías de baños públicos para hombres y mujeres y discapacitados en todos los portales y en las estaciones intermedias de Ricaurte y Bicentenario. Sin embargo, expone que desde el punto de vista técnico y por las condiciones de la infraestructura, no es posible, desde ningún punto de vista, instalar, ubicar o colocar baños públicos en la gran mayoría de las estaciones del sistema.

IDRD

El IDRD Tiene a su cargo los parques y escenarios deportivos que hacen parte del sistema distrital de parques, se cuenta con baños públicos, los cuales son abiertos al personal usuario, de acuerdo a la necesidad y uso de los mismos. El ingreso a los baños no tiene ningún costo, gratuidad en su uso, el que anteriormente estaba en concesión a terceros.

El mantenimiento se realiza de dos maneras. El primero es atención personalizada que consta de una persona de tiempo completo que hace la entrega de papel higiénico de manera personal, realiza el aseo, limpieza y desinfección del mismo en forma permanente. La segunda, es que en los demás parques se realiza solo el préstamo del baño a los

⁴ Idipron



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

usuarios del parque y se hace limpieza y desinfección dos veces al día, no hay suministro de papel higiénico ni jabón.

Adicionalmente, el IDRD presta el servicio de baños públicos en los eventos realizados por la entidad a partir del convenio no. 3780 de 2015 con ecologic para el suministro de baños portátiles para los eventos que realiza la entidad. El costo de estos baños oscila entre 69.245 a 71.431 depende si es con servicio para personas en situación de discapacidad.

IPES

El IPES tiene 32 lugares donde presta los servicios de baños públicos, 4 puntos de encuentro, 17 plazas de mercado y 11 puntos comerciales. El costo del servicio de baños públicos administrados por el IPES oscila entre 500 a 1000 pesos moneda corriente. Igualmente, el IPES contrato a una empresa externa para el aseo de los baños públicos que administra directamente como es el caso de los puntos de encuentro, y plazas de mercado. En los 23 lugares restantes el aseo es realizado por los asignatarios o arrendatarios de los baños.

El IPES relaciona que existen baños públicos que no cuentan con contrato de uso y aprovechamiento económico pero prestan su servicio de manera normal a) plazas de mercado: La Concordia; San Carlos, Tunjuelito, Carmen, Los Luceros y San Benito b) Puntos Comerciales: Plaza España, Lote Los Sierra, Bodeganga Usme, Furetena, Pasaje Comercial Santa Lucía, Rotonda Santa Fe, Bodega de la 38 y Galería Plaza. Se está evaluando prestar servicio en los puntos comerciales Veracruz y flores de la 26.

E. Inspección, vigilancia y control

SECRETARÍA DE SALUD

La Secretaría de Salud ha realizado las acciones de inspección, vigilancia y control a aquellos establecimientos que ofrecen servicio de baño público para revisar las condiciones sanitarias de los mismos y producir un informe de cada establecimiento. Sin embargo, la Secretaría de Salud no ha reglamentado normas relacionadas con condiciones higiénico sanitarias, teniendo en cuenta que las mismas están contenidas dentro de la ley 9 de 1979 - Código Sanitario Nacional.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La secretaría debe velar porque las alcaldías locales realicen inspección, vigilancia y seguimiento a los lugares que prestan el servicio de baños públicos. Además de realizar el diagnóstico por cada localidad para identificar los problemas de salubridad que están oca-



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

sionando los baños públicos de cielo abierto y así determinar la necesidad de los baños de manera georeferenciada y localizada.

Es evidente la ausencia de baños públicos en la ciudad, lo que debería generar la secretaria es la coordinación de las relaciones políticas con las corporaciones públicas en sus distintos niveles territoriales con el fin de contribuir a la gobernabilidad distrital y local y así cubrir una necesidad sentida como son los baños públicos en la ciudad. Igualmente, articular la gestión entre los diferentes sectores del distrito, entidades regionales y nacionales, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta en el territorio y dar cumplimiento al plan de desarrollo distrital y los planes de desarrollo local, en el tema de dotación de baños públicos.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

La secretaría debería tener funciones de inspección, vigilancia y seguimiento en las diferentes localidades en la ciudad, en formular participativamente la política ambiental del Distrito Capital relacionada con baños públicos; ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia relacionados con los baños públicos.

b. Los baños públicos en Bogotá

En la ciudad hay 113 baños públicos: 11 para Transmilenio, 6 de la Secretaria General, 60 del IDRD, 32 del IPES y 4 del IDIPRON. Si tomamos las proyecciones del DANE sobre la población bogotana, para 2016, sólo encontramos 70.619 baños para 7.980.000⁵ habitantes.

Las localidades que concentran la mayor cantidad de baños públicos son Kennedy, Teusaquillo, Engativá, San Cristóbal, Ciudad Bolívar y Santa Fe. Estas 6 localidades suman el 51% del total. Sin embargo, sólo la localidad de Santa Fe pertenece al centro de la ciudad, donde se da el mayor flujo de la población bogotana durante el día.

Las localidades que tienen una mayor proporción de baños públicos por habitante son: Suba (1 baño público por cada 178.676 personas), cuya capacidad operacional es de 21.728 personas al mes y Bosa (1 baño público por cada 141.807), cuya capacidad operacional es de 24.800 personas al mes. Pero resulta sorprendente que las localidades del centro de Bogotá cuenten con una capacidad similar o incluso menor que la de las localidades mencionadas, que yacen en la periferia de la ciudad:

- Los Mártires cuenta con una capacidad de 24.104 personas al mes;

⁵ Proyección poblacional del DANE (2016).



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- Santa Fe cuenta con una capacidad de 9.580 personas al mes;
- Chapinero, con una capacidad de 2.540 personas al mes; y
- La Candelaria tiene una capacidad de 12.944 personas al mes.

Distribución de baños públicos por localidad

Localidad	Población	Baños	%	Proporción	CAPACIDAD OPERACIONAL POR MES
SUBA	1.250.734	7	11%	178.676,29	21.728
BOSA	709.039	5	10%	141.807,80	24.800
FONTIBÓN	403.519	3	8%	134.506,33	18.500
BARRIOS UNIDOS	263.883	2	8%	131.941,50	1.300
KENNEDY	1.187.315	12	7%	98.942,92	6.912
ENGATIVÁ	873.243	9	7%	97.027,00	48.720
USAQUÉN	472.908	5	6%	94.581,60	37.000
CIUDAD BOLÍVAR	719.700	8	6%	89.962,50	9.800
RAFAEL URIBE URIBE	353.761	4	4%	88.440,25	ND
CHAPINERO	126.951	2	4%	63.475,50	2.540
	337.152	7	4%	48.164,57	6.000



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Localidad	Población	Baños	%	Proporción	CAPACIDAD OPERACIONAL POR MES
USME					
TUNJUELITO	189.522	4	4%	47.380,50	1.280
PUENTE ARANDA	225.220	5	4%	45.044,00	ND
SAN CRISTÓBAL	396.383	9	4%	44.042,56	3.676
ANTONIO NARIÑO	109.277	3	4%	36.425,67	5.328
LOS MÁRTIRES	94.130	5	3%	18.826,00	24.104
TEUSAQUILLO	140.767	11	3%	12.797,00	14.652
SANTA FE	96.534	8	2%	12.066,75	9.580
LA CANDELARIA	22.633	4	2%	5.658,25	12.944
SUMAPAZ	7.330	0	0%		ND
TOTAL BOGOTÁ	7.980.001	113	100%	70.619,48	248.864

Fuente: DANE, cálculos propios, Secretaría general

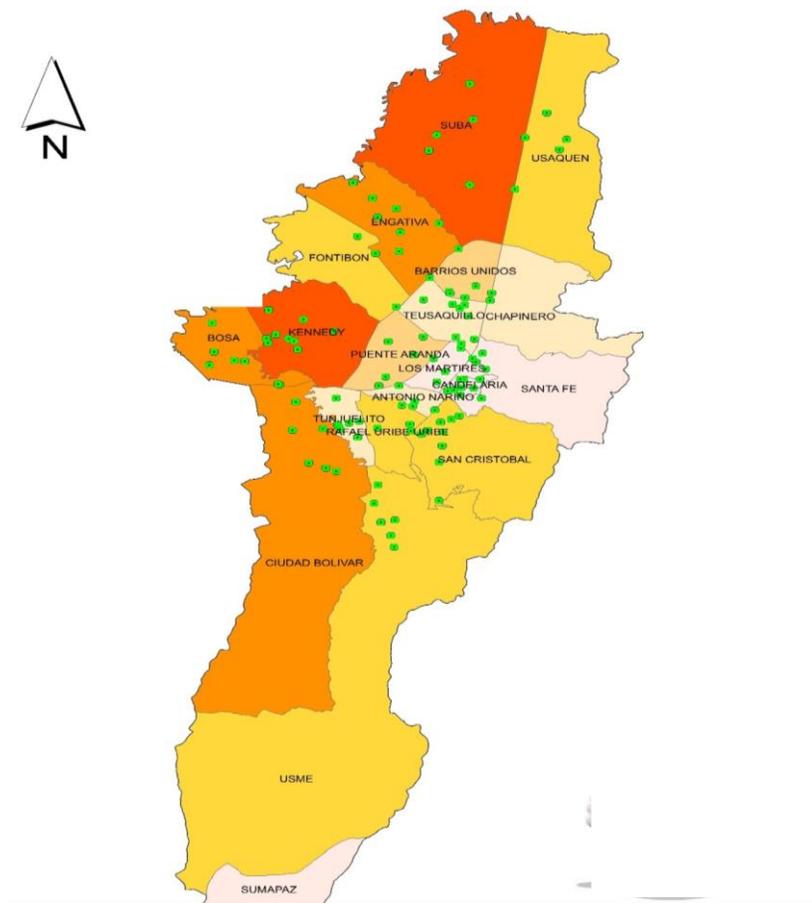
Mapa de los baños públicos en la ciudad



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015



Elaboración propia

La distribución de baños públicos en la ciudad de Bogotá por tipo es la que sigue:

UBICACIÓN	Total	%
PARQUE ZONAL	39	35%
PLAZA DE MERCADO	17	15%
PARQUE METROPOLITANO	13	12%
PUNTO COMERCIAL	11	10%
PORTAL	9	8%
ESCENARIO DEPORTIVO	6	5%



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

SUPER CADE	6	5%
PUNTO DE ENCUENTRO.	4	4%
ESTACIÓN	2	2%
PARQUE LAS FLOREZ	1	1%
PARQUE REGIONAL LA FLORIDA	1	1%
PLAZOLETA ETB	1	1%
Total general	113	100%

Elaboración propia

A continuación se relacionan los elementos con los que cuentan los baños públicos por entidad

Transmilenio

LOCALIDAD	ELEMENTOS CON QUE CUENTA	Total
BOSA	Batería sanitaria	8
	Dispensadores de jabón y papel	
	Lavamanos	10
	Orinal	2
	Secadores eléctricos	
Total BOSA		20
CIUDAD BOLIVAR	Batería sanitaria	2
	Dispensadores de jabón y papel	1
	Lavamanos	2
	Orinal	1
	Secadores eléctricos	2
Total CIUDAD BOLIVAR		8
ENGATIVA	Batería sanitaria	21
	Dispensadores de jabón y papel	2
	Lavamanos	21
	Orinal	8
	Secadores eléctricos	2
Total ENGATIVA		54
FONTIBÓN	Batería sanitaria	10
	Dispensadores de jabón y papel	3
	Lavamanos	10
	Orinal	2
	Secadores eléctricos	2
Total FONTIBÓN		27
MARTÍRES	Batería sanitaria	8
	Dispensadores de jabón y papel	3



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

	Lavamanos	6
	Orinal	1
	Secadores eléctricos	2
Total MARTÍRES		20
SANTA FE	Batería sanitaria	9
	Dispensadores de jabón y papel	
	Lavamanos	10
	Orinal	2
	Secadores eléctricos	
Total SANTA FE		21
SUBA	Batería sanitaria	8
	Dispensadores de jabón y papel	2
	Lavamanos	12
	Orinal	4
	Secadores eléctricos	4
Total SUBA		30
USAQUEN	Batería sanitaria	4
	Dispensadores de jabón y papel	6
	Lavamanos	4
	Orinal	2
	Secadores eléctricos	2
Total USAQUEN		18
USME	Batería sanitaria	2
	Dispensadores de jabón y papel	
	Lavamanos	2
	Orinal	1
	Secadores eléctricos	
Total USME		5
Total general		203

Elaboración propia

IDRD

LOCALIDAD	ELEMENTOS CON QUE CUENTA	Total
ANTONIO NARIÑO	Batería sanitaria	4
	Dispensadores de jabón y papel	0



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

	Lavamanos	4
	Orinal	2
	Secadores eléctricos	0
Total ANTONIO NARIÑO		10
BARRIOS UNIDOS	Batería sanitaria	2
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	2
	Orinal	1
	Secadores eléctricos	0
Total BARRIOS UNIDOS		5
BOSA	Batería sanitaria	5
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	4
	Orinal	4
	Secadores eléctricos	0
Total BOSA		13
CIUDAD BOLIVAR	Batería sanitaria	16
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	16
	Orinal	10
	Secadores eléctricos	0
Total CIUDAD BOLIVAR		42
ENGATIVA	Batería sanitaria	12
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	11
	Orinal	4
	Secadores eléctricos	0
Total ENGATIVA		27
FONTIBÓN	Batería sanitaria	2
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	1
	Orinal	0
	Secadores eléctricos	0
Total FONTIBÓN		3
KENNEDY	Batería sanitaria	24
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	24
	Orinal	9
	Secadores eléctricos	0
Total KENNEDY		57
MÁRTIRES	Batería sanitaria	4



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	4
	Orinal	4
	Secadores eléctricos	0
Total MÁRTIRES PUENTE ARANDA		12
	Batería sanitaria	7
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	7
	Orinal	6
	Secadores eléctricos	0
Total PUENTE ARANDA		20
RAFAEL URIBE URIBE	Batería sanitaria	7
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	7
	Orinal	4
	Secadores eléctricos	0
Total RAFAEL URIBE URIBE		18
SAN CRISTOBAL	Batería sanitaria	9
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	8
	Orinal	4
	Secadores eléctricos	0
Total SAN CRISTOBAL		21
SANTA FE	Batería sanitaria	5
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	5
	Orinal	3
	Secadores eléctricos	0
Total SANTA FE		13
SUBA	Batería sanitaria	10
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	10
	Orinal	7
	Secadores eléctricos	0
Total SUBA		27
TEUSAQUILLO	Batería sanitaria	100
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	100
	Orinal	43
	Secadores eléctricos	0
Total TEUSAQUILLO		243



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

TUNJUELITO	Batería sanitaria	3
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	3
	Orinal	1
	Secadores eléctricos	0
Total TUNJUELITO		7
USAQUEN	Batería sanitaria	5
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	5
	Orinal	4
	Secadores eléctricos	0
Total USAQUEN		14
USME	Batería sanitaria	11
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	11
	Orinal	7
	Secadores eléctricos	0
Total USME		29
Total general		561

Elaboración propia

Secretaria general

LOCALIDAD	ELEMENTOS CON QUE CUENTA	Total
BOSA	Batería sanitaria	8
	Dispensadores de jabón y papel	2
	Lavamanos	6
	Orinal	2
	Secadores eléctricos	2
Total BOSA		20
KENNEDY	Batería sanitaria	15
	Dispensadores de jabón y papel	10
	Lavamanos	11
	Orinal	3
	Secadores eléctricos	2
Total KENNEDY		41
SAN CRISTOBAL	Batería sanitaria	8
	Dispensadores de jabón y papel	12
	Lavamanos	12



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

	Orinal	5
	Secadores eléctricos	2
Total SAN CRISTOBAL		39
SANTA FE	Batería sanitaria	5
	Dispensadores de jabón y papel	6
	Lavamanos	6
	Orinal	3
	Secadores eléctricos	2
Total SANTA FE		22
SUBA	Batería sanitaria	8
	Dispensadores de jabón y papel	4
	Lavamanos	9
	Orinal	3
	Secadores eléctricos	2
Total SUBA		26
TEUSAQUILLO	Batería sanitaria	22
	Dispensadores de jabón y papel	11
	Lavamanos	10
	Orinal	7
	Secadores eléctricos	2
Total TEUSAQUILLO		52
Total general		200

Elaboración propia

IPES

CANTIDAD DE ELEMENTOS DEL ITEM 2		
LOCALIDAD	ELEMENTOS CON QUE CUENTA	Total
ANTONIO NARIÑO	Batería sanitaria	56
	Dispensadores de jabón y papel	7
	Lavamanos	28
	Orinal	12
	Secadores eléctricos	5
Total ANTONIO NARIÑO		108
BARRIOS UNIDOS	Batería sanitaria	11
	Dispensadores de jabón y papel	1
	Lavamanos	7
	Orinal	1
	Secadores eléctricos	0
Total BARRIOS UNIDOS		20



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Candelaria	Batería sanitaria	3
	Dispensadores de jabón y papel	3
	Lavamanos	4
	Orinal	3
	Secadores eléctricos	3
Total CANDELARÍA		16
CANDELARIA	Batería sanitaria	4
	Dispensadores de jabón y papel	1
	Lavamanos	5
	Orinal	2
	Secadores eléctricos	0
Total CANDELARIA		12
CIUDAD BOLIVAR	Batería sanitaria	9
	Dispensadores de jabón y papel	6
	Lavamanos	8
	Orinal	0
	Secadores eléctricos	
Total CIUDAD BOLIVAR		23
ENGATIVA	Batería sanitaria	18
	Dispensadores de jabón y papel	3
	Lavamanos	16
	Orinal	6
	Secadores eléctricos	2
Total ENGATIVA		45
FONTIBÓN	Batería sanitaria	15
	Dispensadores de jabón y papel	2
	Lavamanos	12
	Orinal	6
	Secadores eléctricos	0
Total FONTIBÓN		35
KENNEDY	Batería sanitaria	12
	Dispensadores de jabón y papel	12
	Lavamanos	15
	Orinal	8
	Secadores eléctricos	7
Total KENNEDY		54
MÁRTIRES	Batería sanitaria	4
	Dispensadores de jabón y papel	4
	Lavamanos	3
	Orinal	1
	Secadores eléctricos	



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Total MÁRTIRES		12
MÁRTIRES	Batería sanitaria	16
	Dispensadores de jabón y papel	6
	Lavamanos	18
	Orinal	6
	Secadores eléctricos	2
Total MÁRTIRES		48
PUENTE ARANDA	Batería sanitaria	44
	Dispensadores de jabón y papel	20
	Lavamanos	38
	Orinal	14
	Secadores eléctricos	2
Total PUENTE ARANDA		118
RAFAEL URIBE URIBE	Batería sanitaria	3
	Dispensadores de jabón y papel	4
	Lavamanos	3
	Orinal	1
	Secadores eléctricos	0
Total RAFAEL URIBE URIBE		11
SAN CRISTOBAL	Batería sanitaria	48
	Dispensadores de jabón y papel	4
	Lavamanos	17
	Orinal	17
	Secadores eléctricos	6
Total SAN CRISTOBAL		92
SANTA FE	Batería sanitaria	22
	Dispensadores de jabón y papel	6
	Lavamanos	13
	Orinal	9
	Secadores eléctricos	2
Total SANTA FE		52
TEUSAQUILLO	Batería sanitaria	2
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	2
	Orinal	1
	Secadores eléctricos	0
Total TEUSAQUILLO		5



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

TUNJUELITO	Batería sanitaria	17
	Dispensadores de jabón y papel	4
	Lavamanos	6
	Orinal	0
	Secadores eléctricos	0
Total TUNJUELITO		27
USAQUEN	Batería sanitaria	6
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	11
	Orinal	3
	Secadores eléctricos	4
Total USAQUEN		24
USME	Batería sanitaria	2
	Dispensadores de jabón y papel	
	Lavamanos	4
	Orinal	2
	Secadores eléctricos	
Total USME		8
Total general		710

Elaboración propia

IDIPRON

Suma de CANTIDAD DE ELEMENTOS DEL ITEM 2		
LOCALIDAD	ELEMENTOS CON QUE CUENTA	Total
CANDELARIA	Batería sanitaria	10
	Dispensadores de jabón y papel	3
	Lavamanos	16
	Orinal	6
	Secadores eléctricos	2
Total CANDELARIA		37
CHAPINERO	Batería sanitaria	16
	Dispensadores de jabón y papel	2
	Lavamanos	7
	Orinal	3
	Secadores eléctricos	2
Total CHAPINERO		30
ENGATIVA	Batería sanitaria	7
	Dispensadores de jabón y papel	0
	Lavamanos	9



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

	Orinal	3
	Secadores eléctricos	2
Total ENGATIVA		21
Total general		88

Elaboración propia

c. Los baños públicos no son suficientes

La ciudad dispone de 689 baterías sanitarias y 263 orinales, esto quiere decir que por cada 8.382 personas hay un orinal y una batería sanitaria. Para el caso de los hombres hay 14.682,981.

Localidades	Orinales	Población Hombres	Población Mujeres	Población Total	Proporción orinales Hombres	Proporción Mujeres	Proporción de baterías y orinales por población
ANTONIO NARIÑO	74	53613	55664	109277	3829,5	927,733333	1476,71622
Baterías sanitarias	60						
Orinales	14						
BARRIOS UNIDOS	15	132267	131616	263883	66133,5	10124,3077	17592,2
Baterías sanitarias	13						
Orinales	2						
BOSA	29	345676	363363	709039	43209,5	17303	24449,6207
Baterías sanitarias	21						
Orinales	8						
CANDELARIA	28	12117	10516	22633	1101,54545	618,588235	808,321429
Baterías sanitarias	17						
Orinales	11						
CHAPINERO	19	60502	66449	126951	20167,3333	4153,0625	6681,63158
Baterías sanitarias	16						
Orinales	3						
CIUDAD BOLIVAR	38	351333	368367	719700	31939,3636	13643,2222	18939,4737
Baterías sanitarias	27						
Orinales	11						
ENGATIVA	79	419262	453981	873243	19964,8571	7827,25862	11053,7089
Baterías sanitarias	58						
Orinales	21						



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA				CÓDIGO: GN-PR001- FO1		
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO				VERSIÓN: 00		
					FECHA: 04 DIC. 2015		

FONTIBÓN	35	190484	213035	403519	23810,5	7890,18519	11529,1143
Baterías sanitarias	27						
Orinales	8						
KENNEDY	71	578977	608338	1187315	28948,85	11928,1961	16722,7465
Baterías sanitarias	51						
Orinales	20						
MARTÍRES	44	47587	46543	94130	3965,58333	1454,46875	2139,31818
Baterías sanitarias	32						
Orinales	12						
PUENTE ARANDA	71	111898	113322	225220	5594,9	2222	3172,11268
Baterías sanitarias	51						
Orinales	20						
RAFAEL URIBE URIBE	15	172915	180846	353761	34583	18084,6	23584,0667
Baterías sanitarias	10						
Orinales	5						
SAN CRISTOBAL	91	192514	203869	396383	7404,38462	3136,44615	4355,85714
Baterías sanitarias	65						
Orinales	26						
SANTA FE	58	48702	47832	96534	2864,82353	1166,63415	1664,37931
Baterías sanitarias	41						
Orinales	17						
SUBA	40	595155	655579	1250734	42511,0714	25214,5769	31268,35
Baterías sanitarias	26						
Orinales	14						
TEUSAQUILLO	175	66622	74145	140767	1306,31373	597,943548	804,382857
Baterías sanitarias	124						
Orinales	51						
TUNJUELITO	21	93839	95683	189522	93839	4784,15	9024,85714
Baterías sanitarias	20						
Orinales	1						
USAQUEN	24	219459	253449	472908	24384,3333	16896,6	19704,5
Baterías sanitarias	15						
Orinales	9						



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA					CÓDIGO: GN-PR001- FO1	
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO					VERSIÓN: 00	
						FECHA: 04 DIC. 2015	

USME	25	164937	172215	337152	16493,7	11481	13486,08
Baterías sanitarias	15						
Orinales	10						
Total	952	3861624	4118377	7980001	14682,981	5977,32511	8382,35399
Baterías sanitarias	689						
Orinales	263						

Elaboración propia

d. Percepción ciudadana acerca de los baños públicos⁶

Un estudio realizado por el grupo Familia y por el Market Research –DEEP- entrevistó a más de 800 personas de Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, con el objetivo de entender la percepción que tienen las personas sobre los baños públicos e identificar cuáles son los principales problemas o dificultades al momento de usarlos, en ese orden de ideas reseñamos los principales hallazgos:

“... Bogotá y Barranquilla son las ciudades que afirman encontrar más situaciones desagradables. (...) El estudio arrojó que una de cada dos personas cree que entrar a un baño público es desagradable y entre las razones se encuentra que el 79% de los encuestados piensa que son sucios y el 40% que tienen mal olor. Se evidenció que más de la mitad de los encuestados entró a un baño público en la última semana. El 73% de los usuarios son de Medellín, el 55% de Bogotá”.

“El estudio demostró que para las personas en general, es difícil encontrar un baño público. Bogotá con 74% y Barranquilla con 60%, son las ciudades en las que encontrar baños públicos es más difícil y donde existen más situaciones indeseables como: baños con malos olores, sin papel higiénico, con pisos sucios, inodoro bloqueado y baños sin agua”⁸.

La siguiente gráfica muestra los problemas asociados con los baños públicos en 4 ciudades capitales, en la que los encuestados para el caso de Bogotá identifican como las principales dificultades que el baño tenía mal olor con 35%, adicionalmente el 24% dice que el inodoro está bloqueado (tapado), el 18% que no hay agua y por último, un 8% acusa que los baños no tenían papel higiénico.

⁶ Esta información se tomó de la revista cromos, en un artículo publicado el 29 de julio de 2016. <http://www.cromos.com.co/estilo-de-vida/cual-es-tu-percepcion-acerca-de-los-banos-publicos-23095>

⁷ Esta información se tomó de la revista cromos, en un artículo publicado el 29 de julio de 2016. <http://www.cromos.com.co/estilo-de-vida/cual-es-tu-percepcion-acerca-de-los-banos-publicos-23095>

⁸ Esta información se tomó de la revista cromos, en un artículo publicado el 29 de julio de 2016. <http://www.cromos.com.co/estilo-de-vida/cual-es-tu-percepcion-acerca-de-los-banos-publicos-23095>



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Bogotá	Medellín	Cali	Barranquilla
Baños con malos olores (35%)	Baños con malos olores (41%)	Baños con malos olores (33%)	Baños con malos olores (36%)
El inodoro está bloqueado (24%)	Baños sin papel higiénico (21%)	Baños sin papel higiénico (20%)	Baños con pisos sucios (18%)
No hay agua (18%)	Baños con pisos sucios (10%)	Cobran por el uso (14%)	Baños sin papel higiénico (15%)
Baños sin papel higiénico (8%)	No hay dónde poner el bolso o la maleta (5%)	Baños con pisos sucios (8%)	No hay agua (5%)

Fuente: Revista Cromos 2016

Asimismo, según lo dicho por el estudio solo “el 18% de las menciones incluyen aspectos relacionados con crear cultura, denunciar usos inadecuados, gestionar mejoras con instituciones o informar a los encargados del estado de los baños”⁹.

e. La situación en el centro de Bogotá

El caso del POZ centro tiene una población flotante 1.707.745 con una oferta de 19 baños públicos en la estadísticas existe 1 baño por 89.881 personas. La oferta en Bogotá es de 70.619 habitantes es decir que en el POZ Norte existe mayor déficit en 19.262.

⁹ Esta información se tomó de la revista cromos, en un artículo publicado el 29 de julio de 2016. <http://www.cromos.com.co/estilo-de-vida/cual-es-tu-percepcion-acerca-de-los-banos-publicos-23095>



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015



Fuente: Elaboración pública

Durante los días jueves 22 y viernes 23 de septiembre de 2016, el equipo de trabajo del Concejal Jorge Torres, realizó una serie de visitas a los diferentes baños públicos que las entidades distritales relacionaron en el listado de inventario de baños públicos en la ciudad, que a petición del Concejal la administración elaboro.

En las 3 localidades seleccionadas se encuentran relacionados 25 baños públicos, que corresponden aproximadamente al 28% del total de instalaciones sanitarias abiertas al público que el distrito posee (113 baños públicos).

En las localidades de La Candelaria y Santa Fe, se encuentra el Centro Histórico e Internacional es la zona turística, centro del poder político y universitario de la ciudad y recibe una gran cantidad de población flotante diariamente. En estas dos localidades la administración relaciona la existencia de 13 baños públicos. (14% del total de la ciudad). Visitamos 7 para contrastar la información entregada y verificar las condiciones de los baños.

En la localidad de Kennedy, la administración referencia un total de 12 baños públicos que equivalen al (14% del total de la ciudad). Visitamos 5 para contrastar la información entregada y verificar las condiciones de los baños.



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Hallazgos:

En términos generales la infraestructura relacionada esta mermada en su capacidad operativa por falta de mantenimiento, vandalismo y hurto. Hay menos baños en funcionamiento de los que aparecen como instalados y funcionando en el inventario entregado.

Los horarios de los baños públicos en su mayoría están limitados a horarios de funcionamiento de las infraestructuras que los contienen Ejemplo: (Planetario, Estadio de Techo o Plazas de Mercado) y en pocos casos prestan servicio hasta las 21:00.

La información que poseen las entidades públicas prestadoras del servicio de baños públicos y su accionar están desagregados, no hay una articulación interinstitucional ni una estandarización del servicio, evidenciando falta de planeación, liderazgo institucional y arraigo misional. (Hay tantos encargados que no hay responsable).

Los servicios sanitarios en su mayoría no cuentan con accesibilidad para: Niños, discapacitados y adultos mayores.

Datos de la visita

Se visitaron 12 baños públicos en la ciudad y los resultados son los siguientes:

- El acceso a la población infantil es de 12% de los baños visitados.
- Se presenta una accesibilidad del 42%
- El estado es Bueno un 33%, Cerrado 8%, Malo 17%, NV 25%, Regular 17%.

III. ANTECEDENTES

PROYECTO DE ACUERDO	PONENTES	PONENCIA
515 DE 2016	Diego Molano	Positiva con modificaciones
	Andrés Forero	Positiva con modificaciones

Este proyecto de acuerdo se presentó en el mes de noviembre de 2016 entro del período de sesiones ordinarias, recibiendo don ponencias positivas como se mencionan en el cuadro anterior. En los dos casos se recibieron propuesta de modificaciones las cuales se tomaron con beneplácito y fueron incluidas en el presente proyecto de acuerdo. Así mismo, ocurrió con los cometarios de la administración, los cuales fueron tomados en cuenta.



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

IV. MARCO JURÍDICO

MARCO JURÍDICO

CATEGORÍA	NORMA	TEXTO
MARCO CONSTITUCIONAL	CONSTITUCIÓN POLÍTICA	<p>ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</p>
		<p>ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p>
		<p>ARTÍCULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.</p> <p>También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y</p>



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

CATEGORÍA	NORMA	TEXTO
		<p>determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.</p> <p>La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.</p> <p>Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.</p>
		<p>ARTÍCULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p>
		<p>ARTÍCULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.</p>
LEGISLACION NACIONAL	LEY 9 DE 1979. Por el cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.	ARTÍCULO 5. Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto los límites de los intereses , individuales de los habitantes.
	LEY 472 DE 1998. Por la cual se desarrolla el ar-	<p>ARTÍCULO 4. Derechos e Intereses Colectivos. Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El goce de un ambiente sano, de conformidad



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

CATEGORÍA	NORMA	TEXTO
	título 88 de la Constitución política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.	<p>con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias;</p> <ul style="list-style-type: none"> d) <u>El goce del espacio público</u> y la utilización y defensa de los bienes de uso público g) La seguridad y <u>salubridad públicas</u>; h) <u>El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública</u>; j) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; m) <u>La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas</u>, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.
		<p>ARTÍCULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.</p> <p>Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación</p>
ACTOS ADMINISTRATIVOS DISTRICTALES	ACUERDO 79 DE 2003. CÓDIGO DE POLICÍA DE BOGOTÁ	<p>ARTÍCULO 24. La salud, responsabilidad de todos. En el Distrito Capital de Bogotá deben existir condiciones para lograr que gocemos de buena salud. Corresponde a todas las personas ejercer los derechos y cumplir los deberes relacionados con la salud, favorecer estilos de vida saludable y proteger el entorno en función de los riesgos biológicos, psicológicos, físicos, químicos, ambientales, sociales y de consumo de alimentos, bebidas, medicamentos, productos farmacéuticos y cosméticos.</p>
		<p>ARTÍCULO 25. Comportamientos que favorecen la salud de las personas. Se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la salud:</p> <p>10. Utilizar los baños para satisfacer necesidades fisiológicas. Nunca hacerlo en sitios públicos.</p>



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

CATEGORÍA	NORMA	TEXTO
		<p>PARÁGRAFO PRIMERO. <u>El Gobierno Distrital garantizará la existencia de baños públicos en número suficiente para el servicio de la comunidad.</u></p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La inobservancia de los comportamientos establecidos en los numerales 2, 4, 6, 9, 10, 11 y 12, dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III de este Código.</p>
		<p>ARTÍCULO 65. ESPACIO PÚBLICO. Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá.</p>
		<p>ARTÍCULO 66. Elementos que constituyen el espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios, definidos en las normas nacionales vigentes:</p> <p style="padding-left: 40px;">II. Elementos complementarios</p> <p style="padding-left: 40px;">b) Componentes del amoblamiento urbano</p> <p style="padding-left: 40px;">1. Mobiliario. f) Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras;</p>
	<p>DECRETO 190 DE 1994. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE</p>	<p>ARTÍCULO 7. Políticas ambientales. Las políticas ambientales en el distrito Capital son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Calidad ambiental para el desarrollo humano integral. Es propósito central de la gestión urbana mejorar equitativamente la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, <u>partiendo de crear un medio seguro, saludable, propicio, estimulante, diverso y participativo para el desarrollo integral del ser humano</u>, a nivel individual y colectivo, en lo físico, lo social y lo económico. 2. (...) 3. Preeminencia de lo público y lo colectivo. La gestión ambiental de Bogotá da prelación a los elementos, procesos y alternativas que permiten crear,



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

CATEGORÍA	NORMA	TEXTO
		<p>vivir y apropiarse la ciudad física, social y económica como un hecho colectivo, procurando la satisfacción colectiva de necesidades comunes, favoreciendo el encuentro e intercambio constructivo entre sus integrantes y extendiendo a todos ellos la inclusión en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo.</p> <p>4. (...)</p> <p>5. (...)</p> <p>6. Gestión ambiental urbano-regional. La gestión ambiental distrital debe contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la región y a la armonización de sus distintos modos de vida, acercando la toma de decisiones a la escala real de los procesos ecológicos y a los actores involucrados, y procurando la construcción de un sistema urbano-regional posicionado y competitivo tanto nacional como globalmente.</p>
		<p>ARTÍCULO 11. Política de dotación de equipamientos. Es objetivo de esta política mejorar el nivel de vida de los habitantes de la ciudad y la región a través de fortalecer la estructura urbana, la red de ciudades de la región, el centro y las centralidades y las áreas estratégicas de integración regional, con base en la adecuación de la oferta de equipamientos en relación a la localización de la demanda, de los déficit existentes, y de la mejor distribución en función de la adecuada integración con la región, en el marco de la estrategia de ordenamiento que se adopta en el plan de ordenamiento territorial y con el objeto de fortalecer la estructura de centralidades como base de la estrategia de ordenamiento, el Plan de Ordenamiento Territorial contempla las siguientes acciones (...)</p>
		<p>ARTÍCULO 13. Política sobre recuperación y manejo del espacio público. La política de espacio público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, bajo los siguientes principios que orientan el Plan Maestro</p>



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

CATEGORÍA	NORMA	TEXTO
	ACUERDO DISTRITAL 260 DE 2006. Por el cual se promueve la instalación y equipamiento de baños para el servicio público en Bogotá, Distrito Capital.	ARTÍCULO 3. La Administración Distrital reglamentará, las normas higiénico-sanitarias, ambientales, los servicios y obligaciones que deben cumplir, además de las prohibiciones que deben regir y demás aspectos indispensables para el buen funcionamiento de dichos establecimientos. Igualmente, la Administración Distrital determinará los sitios en los que se podrán instalar éstos en espacio público, los cuales siempre deberán estar ligados al desarrollo de los Proyectos integrales y/o de los Planes Directores de Parques.
		ARTÍCULO 4. La Secretaría de Salud, de acuerdo a su competencia, será la entidad distrital encargada de la inspección, vigilancia y control higiénico-sanitaria, de los referidos establecimientos, sin que ello pueda generar gastos adicionales para la entidad.
		ARTÍCULO 5. REDES SOCIALES. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado o de derecho público, que administren tales baños para el servicio Público, deberán emplear para la atención de éstos, a personas con limitaciones físicas y/o habitantes de la calle en proceso de rehabilitación.
FALLOS JUDICIALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA-SUBSECCIÓN A.	FECHA: 29 de agosto de 2011. ACCIÓN: Acción Popular EXPEDIENTE: No.25-000-23-15-000-2005-02345-02. DEMANDANTE: Ricardo Tovar Garzón DEMANDADO: Alcaldía Mayor de Bogotá MAGISTRATO PONENTE: Felipe Alirio Solarte Maya Sentencia de Segunda Instancia en decisión frente a recurso de reposición interpuesto por el Distrito Capital contra la sentencia de diecinueve (19) de diciembre de 2008 proferida por el Juzgado 35 Administrativo de Bogotá. CONFIRMA NUMERALES 2º, 3º literal a) y 9º de la sentencia de primera instancia que dicen: SEGUNDO: PROTEGER los derechos colectivos al Goce del Espacio Público en condiciones de salubridad e Higie-



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

CATEGORÍA	NORMA	TEXTO
		<p>ne y, Acceso a la infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, invocados por el actor, conforme con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: ORDENAR al ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, o su delegado, a través de la dependencia, entidad o establecimiento competente para el efecto, de conformidad con las normas legales vigentes, que:</p> <p>A) Adelante en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente fallo, las acciones administrativas pertinentes y adecuadas para dotar a la ciudad de Bogotá, de una infraestructura de baños públicos, que incluya no solo la batería sanitaria para las deposiciones humanas, sino el respectivo lavado de manos, en los términos expuestos en la parte motiva de este fallo.</p> <p>NOVENO: Para efectos de VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA SENTENCIA, confórmese un comité integrado por un delegado de la Defensoría el Pueblo, quien lo presidirá, la Personería Distrital, la Veeduría Distrital, El Alcalde Mayor o su delegado, el presidente del H. Concejo Distrital de Bogotá, Un representante de la Cámara de Comercio de Bogotá, el Secretaría de Cultura y Turismo de Bogotá y el actor popular. Este comité estará coordinado por la Defensoría del Pueblo, quien deberá rendir informe escrito cada treinta (30) días a este Despacho a cerca del adelantamiento de los trabajos a que haya lugar para la implementación del servicio sanitario público en la ciudad de Bogotá.</p>
JURISPRUDENCIA	CORTE CONSTITUCIONAL	
	T-406/92	<p>FECHA: Junio 5 de 1992 MAGISTRADO PONENTE: Ciro Angarita Barón</p> <p>Otro de los pilares del Estado social de derecho se encuentra en el concepto de derecho fundamental. Dos notas esenciales de este concepto lo demuestran. En primer lu-</p>



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

CATEGORÍA	NORMA	TEXTO
		<p>gar su dimensión objetiva, esto es, su trascendencia del ámbito propio de los derechos individuales hacia todo el aparato organizativo del Estado. Más aún, el aparato no tiene sentido si no se entiende como mecanismo encaminado a la realización de los derechos. En segundo lugar, y en correspondencia con lo primero, la existencia de la acción de tutela, la cual fue establecida como mecanismo de protección inmediata de los derechos frente a todas las autoridades públicas y con posibilidad de intervención de la Corte Constitucional para una eventual revisión de las decisiones judiciales, que sirva para unificar criterios de interpretación.</p> <p>Esta Corte considera que para que un derecho tenga la calidad de fundamental debe reunir unos requisitos esenciales. Para la identificación de un derecho de tal naturaleza existen unos criterios que ponen en evidencia los requisitos señalados y, de contera, el derecho fundamental mismo: 1) Conexión directa con los principios constitucionales; 2) Eficacia directa y 3) Contenido esencial. (...)</p>

Fuente: Elaboración pública

ANALISIS JURIDICO

A 2016 el número de baños sigue siendo insuficiente, generando un impacto de doble vía en la protección de los derechos fundamentales de los bogotanos. Por un lado, la afectación del derecho a la salud, vida y dignidad de aquellos que no encuentran un lugar en donde satisfacer sus necesidades fisiológicas cuando se encuentran en espacio público, y por el otro, el derecho a un ambiente sano al tener que aguantar malos olores y ver deposiciones humanas en espacio público al ver convertido éste en un baño público a cielo abierto.

Tal como se ha observado a través de esta ponencia, la instalación de baños públicos en la ciudad de Bogotá es una necesidad urgente que se convierte en una obligación que el Estado debe cumplir para satisfacer derechos fundamentales de sus ciudadanos. Tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, el saneamiento ambiental y las disposiciones de servicios públicos sanitarios, se convierte en un derecho fundamental al estar en total conexidad con los derechos fundamentales, en este caso el derecho a la vida, la dignidad y la salud. El Código de Policía de Bogotá ya había establecido en su artículo 25 la obligación que tiene el gobierno distrital de garantizar la existencia de baños públicos en número suficiente para el servicio de la comunidad.



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

A pesar de ello, siendo esta norma expedida en el 2003, la ciudad ha visto insuficiente el número de baños para el servicio público, razón por la cual en el 2006 el Concejo de Bogotá vio la necesidad de expedir el acuerdo distrital No.260 por el cual se promovía la instalación y equipamiento de este tipo de instalaciones en la ciudad de Bogotá. En el mismo, se consideró la posibilidad de que éstos fueran de carácter público y/o privado. Sin embargo, de nuevo, esta norma quedó convertida en letra muerta, al no verse ampliado el número de baños para el servicio público en la ciudad de Bogotá. Tras una acción popular, en 2008 el juzgado 35 Administrativo de Bogotá ordenó la construcción de baños en la ciudad, decisión que fue confirmada en 2011 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, confirmando que en el término de seis meses el Alcalde Mayor debía tomar las acciones administrativas pertinentes y adecuadas para dotar a la ciudad de Bogotá de una infraestructura de baños públicos que incluyera no sólo la batería sanitaria para las deposiciones humanas, sino el respectivo lavado de manos. Estamos así frente a un incumplimiento evidente tanto a la Constitución Política, las normas distritales como a un fallo judicial.

Al indagar a la administración las razones por la cuales se da este incumplimiento, el principal argumento es la falta de recursos económicos, excusa que no es motivo suficiente para la no garantía y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Pero, mientras el distrito encuentra la forma de cumplir la normatividad vigente y acatar el fallo judicial, consideramos que el proyecto de acuerdo objeto de estudio es loable en el sentido de buscar una salida para esta problemática. Si el problema es de financiación y sostenible, tratar de vincular al sector privado a través de asociaciones público privadas puede ser una salida que se vuelve atractiva para el sector privado, si se permite la instalación de elementos publicitarios dentro de los baños para el servicio público, lo cual puede ser perfectamente armonizado con la normatividad vigente, en especial aquella que se refiere a publicidad exterior visual.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Constitución Política de Colombia. Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

VI. IMPACTO FISCAL



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003, en su artículo 7, señala que en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo; y debido a que el presente proyecto de Acuerdo no incurre en impacto fiscal se solicita concepto favorable de la Administración Distrital.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO
Concejal de Bogotá

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Concejala de Bogotá

HOSMAN YAITH MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Concejal de Bogotá

MARIA CLARA NAME RAMÍREZ
Concejala de Bogotá

ANTONIO ERESMID SANGUINO
Concejal de Bogotá



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2017

“Por el cual se modifica el Acuerdo 260 de 2006 y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere los numerales 1 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo 260 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los baños para el servicio público podrán ser instalados dentro del espacio público construido, por personas naturales o jurídicas de derecho privado con fondos privados o personas de derecho público, previos los trámites contractuales legales a que haya lugar y de acuerdo con las condiciones establecidas por la reglamentación que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Planeación, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo, dándole cumplimiento al Decreto 215 de 2005, Plan Maestro de Espacio Público.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Ambiente definirá los lineamientos ambientales para el diseño, instalación y operación de los baños para el servicio público.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 260 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO.- Con el fin de dar cumplimiento al párrafo del artículo 25 del Acuerdo 79 de 2003, La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, elaborará un estudio técnico en el que se determinen los lugares específicos en los cuales se requiere la ubicación de los baños de servicio público a que se refiere este Acuerdo, en concordancia con la demanda y las necesidades de la población bogotana.



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Dicho estudio deberá incluir el número de baños de servicio público que se requieren en la ciudad así como el mobiliario autorizado de acuerdo con la normatividad vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría de Salud, reglamentará en el marco de sus funciones las normas higiénico-sanitarias, ambientales, los servicios y obligaciones que deben cumplir, además de las prohibiciones que deben regir y demás aspectos indispensables para el buen funcionamiento de los baños públicos.

ARTÍCULO 3. Adicionase un artículo nuevo al Acuerdo 260 de 2006 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: La construcción de baños públicos estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2° del Acuerdo 19 de 1972.

PARÁGRAFO. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo, los baños para el servicio público instalados en el espacio público, podrán ser construidos por personas naturales o jurídicas de derecho privado con fondos privados conforme a la reglamentación que se expida.

ARTÍCULO 4. Adicionase un artículo nuevo al Acuerdo 260 de 2006 el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los establecimientos de comercio abiertos al público deberán prestar el servicio de baño de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el Código de Policía Nacional.



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

